Valga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

[illegible] Justicia
mayor [illegible] Por
su mag.d y consultor del santo oficio de la Ynqui
sicion deste Reino &c. hago saber a vm.s los seño
res alcaldes hordinarios de la villa de Aledo y Tota
na que conforme a la costumbre antigua que
esta vm.d tiene, y Probision inmemorial, a los
dueños de ganados lanares vecinos della y a
los vecinos ganaderos de obejas de la dha villa
se les dan y Repartten Parideros que pueden
aijar sus ganados y se les guardara porque
para hacerlas esta mandado por el consejo
desta vm.d se echen y señalen y porque los vecinos
ganaderos de obejas se les a de dar y Repartir
como a los vecinos y ganaderos desta vm.d por tanto
para que venga antiçia de vm.s y los ganade
ros mande despachar la presente en con
formidad de lo cuerdo hecho por esta vm.d
o dho dia por la qual de parte de su mag.d exorto
y Requiero a vm.s y de la mia pido por merced
que siendo presentada por qualquier persona
que la llebare sin le pedir poder ni otro recado
alguno la manden cumplir y en su cumplimiento
se pregone en esta dha villa que todos los vecinos
della que tubieren ganados de obejas las
quentten y para el dia domingo que se conta
ran veinte y tres del corriente de partes
de tarde parezcan ante mi con la q.ta y Razon
de los ganados de obejas de vientre que
tienen para que se les Repartta y en sus
exidos y parideras y entren en suertes
como los demas vecinos ganaderos desta
ciud.d y si fuere necesario se les mandara no
tificar que si binieren y parecieren
se les daran y Repartiran los dhos exidos